

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de València y del PRI "Entrada Sant Pau". (Expediente 03001/2020/252). RAIP: 46250-1123.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, adopto el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente

“Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI “Entrada de Sant Pau”, instada por la entidad “Martí Sorolla Cooperativa Valenciana”.

Segundo.- Martí Sorolla Cooperativa Valenciana, para la compensación de las plusvalías derivadas de la Modificación Puntual objeto de este acuerdo de aprobación definitiva, asume el cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación, que deberá ejecutar o garantizar de forma suficiente y adecuada con carácter previo a la concesión de licencia de edificación de obras de nueva planta para la construcción del centro educativo y, en todo caso, no podrá obtener el título habilitante de la primera ocupación y apertura el uso público del mismo sin la previa acreditación del pleno cumplimiento de estas obligaciones, que son:

A) Obligación de cesión gratuita al Ayuntamiento de València de suelos dotacionales públicos en el Ámbito A2:

Zona A3.1:

- Cesión de la parcela de 134,96 m²s donde actualmente existe una planta baja construida, y habilitación de dicha planta baja como equipamiento público –SP- en condiciones de ser destinada al servicio público que el Ayuntamiento de València determine, y en su defecto, habilitación de la misma como local diáfano pendiente de definir su concreto destino público.

- Cesión de suelo de 399,57 m²s + 52,03 m²s calificado como Sistema Local de Espacios Libres (EL).

Zona A3.2:

- Cesión de 657,88 m²s calificados como Sistema Local de Espacios Libres (EL).

- Cesión de 814,76 m²s calificados como Sistema Local de Red Viaria Urbana (RV-4).

B) Obligación de urbanización a su cargo de suelos dotacionales públicos:

Todos los suelos dotacionales que debe ser objeto de cesión gratuita conforme a la anterior letra A) calificados como Sistema Local de Espacios Libres y como Red Viaria deberán ser urbanizados por Martí Sorolla Cooperativa Valenciana. A tal efecto, deberá presentar a su cargo un proyecto de urbanización completo, cuya aprobación por el Ayuntamiento de València le habilitará para la ejecución de la correspondiente obra urbanizadora.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Cuarto.- Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.”

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, así como del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se producirá a los quince días hábiles de la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, a 14 de febrero de 2022.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2022/1436